



CONVENIO 183/2024

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO C4M0057 RELATIVO AL "ARRENDAMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIO" QUE POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA SUMINISTROS Y CONSULTORIA PUNTA SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA 15 DE MARZO DEL 2024 LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE CARÁCTER NACIONAL, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 40, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EN FECHA 27 DE MARZO DEL 2024, SE FORMALIZÓ EL CONTRATO ABIERTO C4M0057, ESTABLECIENDO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE REFERENCIA UN IMPORTE MÍNIMO DE \$ 2,490,126.79 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 79/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 398,420.29 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 29/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 2,888,547.08 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), ASÍ MISMO QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 6,225,317.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) POR \$ 996,050.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 72/100 M.N.) RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$ 7,221,367.72 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), CON UNA VIGENCIA DEL DEL 15 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO OPORTUNO DESCRITO EN PÁRRAFO PREVIO, SE REQUIERE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92 DE SU REGLAMENTO.

RESPECTO DE LO ANTERIOR, MEDIANTE OFICIO N° 059001140100/3496/2024, EL LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITÓ LA AMPLIACIÓN DE MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO C4M0057.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 84,264, OTORGADA EL 16 DE MAYO DE 2024, ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARIA 13 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.140524/121.PDG, DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, QUE EMITE EL LICENCIADO MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263 Y 264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58, FRACCIÓN XI, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASÍ COMO 31 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL DOCTOR JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO
- I.3 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES CON R.F.C. [REDACTED], FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-33-2024
NUMERO DE CONTRATO COMPRANET
050GYR026N03324-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00028992
No. IMSS C4M0057

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.

- I.4 LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL **ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92 DE SU REGLAMENTO.**
- I.5 "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42061301**, LO QUE ACREDITA CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD **NO. 0000001821-2025** EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.
- I.6 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° IMS-421231-I45
- I.7 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA NO. 2809 COL. LA SALLE EN SALTILLO COAHUILA, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

- II.1 **EL C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON **ACTA CONSTITUTIVA No. 1,612 (MIL SEISCIENTOS DOCE), VOLUMEN 42 (CUARENTA Y DOS) DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2021**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. DANIEL LACORTE GARCÍA**, NOTARIO PUBLICO **No. 76**, EN LA CIUDAD DE **TAMPICO, TAMAULIPAS**, INSTRUMENTO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.2 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **CALLE PROLONGACIÓN AGUA DULCE NÚMERO 1025, OFICINA 2, COLONIA: F. COLINAS DE UNIVERSIDAD DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO: TAMPICO, CÓDIGO POSTAL: 89138 ENTIDAD FEDERATIVA TAMAULIPAS, TELÉFONO FIJO: (833) 694 85 77. TELÉFONO MÓVIL: (833) 694 85 77, CORREO ELECTRÓNICO:**

SE TESTA CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA MORAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III. **DE "LAS PARTES":**

- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN "EL CONTRATO" QUE NO HAN SIDO MODIFICADAS POR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CONTINUAR OBLIGÁNDOSE POR MEDIO DE LAS MISMAS, SALVO QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO SE DISPONGA SU MODIFICACIÓN POR OBLIGACIÓN DISTINTA, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE RIGE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- SE MODIFICA LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO **C4M0057** QUE ESTABLECE UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$ 6,225,317.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MISMO QUE SERA INCREMENTADO POR LA CANTIDAD QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN Y QUE SE SUMARA AL MONTO MÁXIMO YA SEÑALADO:

IMPORTE INCREMENTADO

\$1,245,063.40 + I.V.A.

- SE MODIFICA LA CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **15 DE MARZO DEL 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2025.**



- **NOVENA. GARANTÍA(S)**

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, INDIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER DIVISIBLE, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

ENDOSO DE FIANZA REQUERIDO \$1,245,063.40 PESOS M.N

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

PARA EL CASO DE EXCEPTUAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIONES II, IV, V, XI Y XIV Y 42 DE LA LAASSP.

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" ACUERDAN QUE SALVO LO QUE SE MODIFICA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

TERCERA.- SE ESTABLECE QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2025.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL COAHUILA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

INVITACION A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR026-N-33-2024
NUMERO DE CONTRATO COMPRANET
050GYR026N03324-001-00
CÓDIGO DE COMPRANET
C-2024-00028992
No. IMSS C4M0057

EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO SE CELEBRA EN SALTILLO COAHUILA, AL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y SE EXTIENDE POR TRIPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE LA EMPRESA Y LOS RESTANTES EN PODER DEL INSTITUTO.

NOMBRE	POR: "EL INSTITUTO" CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ VALERIANO IBÁÑEZ DE LA ROSA REPRESENTANTE LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA	[REDACTED]
LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

C. ANA FERNANDA HERNÁNDEZ SANMIGUEL
REPRESENTANTE LEGAL
SUMINISTROS Y CONSULTORIA PUNTA SUR, S.A. DE C.V.

SCP -201013-RW6

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SAUL AYALA ARGUELLO

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000701627505

Fecha de Firma: 13/01/2025 16:40

[Redacted]

Firma:

aD6SDEp+B5tydWogRUz/7uTgguNN8JFSXrmtxlRrErB0BZZyVamDhcrb+nxlIWgWyJdUwiedBa96Wvbr0/aWIRwOtRk1caF9mhDHutSGWjBtt4KD1GdMdc63gRMDYehgkB6oqlW7qSowzQz2paYfolWSNMJUn8eKXR1CbLhUmc81d3AhXAJt4P/TZcfFo76ERBQCTtoxsIfjz5/h24A7TeVgdOBEuy2tM3O6Sf6RLADKdoM/umOGWjCnU8vUtJy21S0LDunn/+Z8+5Ai+6VB9aIRZt0ZQ91v6BESIPoG6vwxivcDLokBM+q2joclB0uvOWUcli2na8qQBFXmtxADsw==

Firmante: JOSE VALERIANO IBAÑEZ DE LA ROSA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: 00001000000516250968

Fecha de Firma: 16/01/2025 16:22

[Redacted]

Firma:

K1uAhj5KnBXzx//KCN1aOonn2dVfg06JeHJUvaciDRs1HHR3oaFwc94ScwMaJS+tCO85Lgd+Bp+FFCHOfYzCqhDrVRT59uFs/cftm4faoaRrqsjMGqtXlAvUDAhNJYuGmjAsHAV5x0PKaL4FACQLJ5OV7rjYZNcEBdcJeLn5IUBPV1TJZg51PMDdfmATBdfKezT13fo+8lqgzf8N/nIP5R79XulA3vp4U3hcpP0AP35+KaS7he/n89fASLnx+RyB8UtxUPsegs3+3dBqChusH2Vt36e6XHryd7GB1R2m24kGqb1YP5jL51eHBDkTUKW8jXF+XjGqWPs8ZYdp4y3Gw==

Firmante: SUMINISTROS Y CONSULTORIA PUNTA SUR SA DE CV

RFC: SCP201013RW6

Certificado:

Número de Serie: 00001000000517603624

Fecha de Firma: 17/01/2025 17:33

[Redacted]

Firma:

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CADENA Y CERTIFICADOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

c1b5GQQ8Rmb+xZuhXpAUcesEiUm51Q1kzGB+9Oh/Bz51AE19g4JL95GdP7LegAFYavEqmoAiqgGTHp4PnM81D5us4DE19wUXa6x6GETkGh4QE06zPjC2B97/YvJRAeYkkdEcyMyqdcLGJ1SCxXj51jy+iE5fils
vgCU6DkUo1m8SUL2rCJF3IkHQM6PkFM0AkhgFzLOaR9WG4Z6rE2oFJY0Yq0SdNAXgG/Y7ZjUiCcbHJmYtAf4stahQOQIzNM/ucPsqawzJyRslCxxv60kCeMh/WDT7nk6dkFpAYR+JUvV8d8PR4DWN10duiky7pdyD
cP6kCku/9+gxxkVxCAdfPnQ==